LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945

CLUB SOCIAL TARIJA.— Se libera de impuestos a los muebles y enseres que importe aquél.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Libérase de todo derecho arancelario e impuestos de carácter nacional, departamental y municipal sin excepción alguna, la internación de muebles que no se construyan en la región, enseres, vajilla y demás artículos que importe el Club Social Tarija, con destino a los servicios de su nuevo edificio.

Artículo 20.— La anterior liberación no comprende bebidas, artículos comestibles, cigarros y cigarrillos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.